



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 12 de diciembre 2022.

Asunto: Se presenta punto de acuerdo.

13 DIC 2022
M. de los Angeles Vasquez Ruiz
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGISLATIVA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
13 DIC 2022
11:29 hrs

DIPUTADA

**MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

El suscrito Diputado integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA ING. SALOMÓN JARA CRUZ, PARA QUE INSTRUYA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

INVESTIGUEN SI EN LA ASIGNACIÓN DE LAS PATENTES DE NOTARIOS Y NOTARIOS AUXILIARES, SOLICITUDES DE LICENCIAS Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE DISTRITO Y DOMICILIO CUMPLEN CON EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASO CONTRARIO SE DE INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

ÚNICO. – Por sus características particulares, el notariado es reconocida como una institución sui generis, que surge como un producto social protector de las relaciones derivadas de la vida económica de los hombres y basada siempre en la fe pública, que es su elemento distintivo.

La institución del notariado ha evolucionado a través de la historia, adaptándose a cada una de las épocas, lugares e idiosincrasias.

El 27 de diciembre de 1792, por autorización del rey de España, Felipe V, se erigió el Real Consejo de Escribanos de México, y al año siguiente estableció una academia de pasantes y aspirantes, que otorgaba certificados de competencia para ejercer el notariado.

A partir de la independencia, se crean diversas leyes relativas a la organización y funcionamiento del notariado. Desde las que asimilaban a los notarios públicos dentro del poder judicial, hasta las más modernas, que los



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

conceptúan como profesionistas independientes, con delegación de fe pública del presidente de la República.

Entre las leyes del notariado más importantes pueden citarse: a) La Ley Central de 1853, expedida por Antonio López de Santa Anna, en la que se exigía al aspirante aprobar un examen ante el supremo tribunal. b) La Ley Orgánica de Notarios y Actuarios del D.F., que por primera vez exige que el notario sea abogado, o por lo menos haber cursado una serie de materias de derecho civil, mercantil, procesal y notarial, con lo que, se inicia el acceso de abogados al campo del notariado. c) La Ley de 9 de enero de 1932 en la que se consolida el notariado moderno del D.F. Se reafirma el carácter público de la función notarial, definiendo al notario como funcionario con fe pública y manteniendo la prohibición de dedicarse al ejercicio libre de la profesión de abogado. d) La Ley anterior a la actual, de 31 de diciembre de 1945, que termina por consolidar el carácter de profesional del derecho que tiene el notario y que establecía toda una organización funcional del notariado, mediante la regulación de requisitos, incompatibles, prohibiciones, exámenes y una serie detallada de lineamientos que debía seguir el notario en su actuación.

3

La Ley del Notariado para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1945, regía al notariado como una función de orden público a cargo del Ejecutivo de la Unión, quién a través del Departamento del Distrito Federal la encomendaba a profesionales del Derecho que obtuvieran la patente de notario; le correspondía al Ejecutivo dictar todos los reglamentos necesarios para regular la actividad notarial.

Otra gran aportación de esta nueva Ley era la posibilidad del ingreso de las mujeres en el desempeño de las funciones del notariado, posibilidad inexistente en la ley anterior, quedando establecida de la siguiente manera: "La persona, varón o mujer, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes y autorizada para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos revistiéndolos de solemnidad y formas legales." Se reconoce también al notario como un funcionario público y un profesional del Derecho que debía ilustrar a las partes en materia jurídica y que tenía el deber de explicarles el valor y consecuencias legales de los actos que fueran a otorgarse. Dentro de las facultades otorgadas a los notarios, se reconoce que los notarios sólo podían actuar en el Distrito Federal, aunque los actos que autorizaran podían referirse a cualquier otro lugar.

En los últimos años, se han encomendado mayores funciones a los notarios y el trabajo de los legisladores debe consistir en el reconocimiento histórico de la existencia del notariado y en que su importancia radica en asegurar la certeza, la permanencia y la paz jurídica entre los particulares.

En cada una de las anteriores leyes, se puede constatar que para poder aspirar a ejercer la función notarial es necesario cumplir con cada uno de los requisitos impuestos para tal motivo.

En días pasados, diversos medios de comunicación dieron a conocer un ejemplar del periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en donde se daba a conocer que iniciaban funciones notariales seis personas, quienes conforme a lo establecido en Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca cumplieron con todos los requisitos.

Además de lo anterior, se puede consultar que en el mes de noviembre se dieron a conocer que también el inicio de funciones de diversos notarios y notarias auxiliares que de acuerdo a la ley también cumplen con los requisitos.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

Y es que en cada término de administración "brotan" nuevas notarias y notarios que con el paso del tiempo se sabe que fueron designados por el Gobernador en turno como agradecimiento a servicios prestados.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar la certeza, permanencia y seguridad de los actos jurídicos, así como la paz jurídica, es por lo que presento el presente punto de acuerdo.

En tal virtud, me permito proponer ante esa soberanía el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA ING. SALOMÓN JARA CRUZ, PARA QUE INSTRUYA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS INVESTIGUEN SI EN LA ASIGNACIÓN DE LAS PATENTES DE NOTARIOS Y NOTARIOS AUXILIARES, SOLICITUDES DE LICENCIAS Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE DISTRITO Y DOMICILIO CUMPLEN CON EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A QUE HAYA



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

**LUGAR, EN CASO CONTRARIO SE DE INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.**

TRANSITORIOS:

**UNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de
su aprobación.**

Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56
solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado como **URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN.**



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO**

"EL RESPETO AL DERECHO A UNO ES LA PAZ"
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
HEROICA CIUDAD DE
EJUTLA DE CRESPO